



### FORMATO NOTIFICACIÓN AVISOS ÁREA DE ATENCIÓN AL AFILIADO

Fecha aprobación: 23-12-2021 | Versión: 007  
Código: TR-NA-FM-039

| No. | NOMBRE                          | NÚMERO DE RADICADO DE SALIDA | FECHA      | ASUNTO                              |
|-----|---------------------------------|------------------------------|------------|-------------------------------------|
| 1   | GIOVANNY ALONSO ARIAS ESCOBAR   | 79-01-2021092100247          | 21/09/2021 | VENCIMIENTO ACREDITACIÓN VIVIENDA 8 |
| 2   | EDWIN GIOVANNY BOLAÑOS ZAMBRANO | 79-01-2021092100248          | 21/09/2021 | VENCIMIENTO ACREDITACIÓN VIVIENDA 8 |
| 3   | YORMAN FERLEIN RUIZ PERALTA     | 79-01-2021102800278          | 28/10/2021 | VENCIMIENTO ACREDITACIÓN VIVIENDA 8 |
| 4   | CARLOS ALBERTO YANEZ VIDES      | 79-01-2021102800281          | 28/10/2021 | VENCIMIENTO ACREDITACIÓN VIVIENDA 8 |
| 5   |                                 |                              |            |                                     |
| 10  |                                 |                              |            |                                     |

\*Procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el oficio y el recurso de apelación ante el superior jerárquico. Podrán ser interpuestos dentro de los (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso.

**\* LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.**

| FIJACIÓN DEL AVISO  |                                   |
|---------------------|-----------------------------------|
| FECHA:              | 31/01/2022                        |
| HORA:               | 7:30 a. m.                        |
| FIRMA:              |                                   |
| NOMBRE FUNCIONARIO: | Abg. Sonia Janeth García Avila    |
| CARGO:              | Jefe Área de Atención al Afiliado |
| DEPENDENCIA:        | Área de Atención al Afiliado      |

| DESEFIJACIÓN DEL AVISO |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| FECHA:                 | 4/02/2022                         |
| HORA:                  | 5:30 p. m.                        |
| FIRMA:                 |                                   |
| NOMBRE FUNCIONARIO:    | Abg. Sonia Janeth García Avila    |
| CARGO:                 | Jefe Área de Atención al Afiliado |
| DEPENDENCIA:           | Área de Atención al Afiliado      |

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC-2982-1



CO-SI-CERS07703



ST-CER887079



Grupo Seguridad Empresarial  
de la División  
Por cumplir función esencial  
para Ciudadanos.

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA NACIONAL



Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021092100247  
Fecha: 21/09/2021  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Intendente  
**GIOVANNY ALONSO ARIAS ESCOBAR**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 el día miércoles, 15 de enero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200115004823 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2° y 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda a en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.

Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobré planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO POR EL GOBIERNO NACIONAL



términos del presente parágrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se padre efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



VERIFICADO EN INTERNET



Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. SONIA JANETH GARCIA AVILA**  
Jefe Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN [www.licencias.gov.co](http://www.licencias.gov.co)



Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021092100248  
Fecha: 21/09/2021  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Subintendente  
**EDWIN GIOVANNY BOLAÑOS ZAMBRANO**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 el día jueves, 9 de enero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200109001255 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2° y 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda a en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.

Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobré planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO INFORME DE CALIDAD



términos del presente parágrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se padre efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN INTERNET



Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. SONIA JANETH GARCIA AVILA**  
Jefe Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuercas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN [www.licencias.gov.co](http://www.licencias.gov.co)



Bogotá D.C, 28 de octubre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021102800278

Fecha: 28/10/2021 09:23:34 a. m.

Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Patrullero  
**YORMAN FERLEIN RUIZ PERALTA**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda-VIVIENDA 8, el día 28 de febrero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200228021844 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el Certificado de Tradición y Libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el Modelo VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de Leasing Habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o Certificación Bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al Leasing Habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

CO-SC-2992-1 CO-SI-CER507703





*Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se puede efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y debido al incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto, su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o a la notificación por medios electrónicos, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031  
Código: GE-NA-FM-025

Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.caiahonor.gov.co](http://www.caiahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ**  
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)  
encargada de las funciones de Jefe del Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703

VERIFICADO  
AUTENTICIDAD  
FIRMA  
ELECTRÓNICA



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031  
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021102800281  
Fecha: 28/10/2021 10:32:15 a. m.  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Patrullero  
**CARLOS ALBERTO YANEZ VIDES**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda-VIVIENDA 8, el día 18 de febrero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200218018079 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el Certificado de Tradición y Libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el Modelo VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de Leasing Habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o Certificación Bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al Leasing Habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

CO-SC-2992-1 CO-SI-CER507703



*Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se puede efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y debido al incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto, su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o a la notificación por medios electrónicos, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031  
Código: GE-NA-FM-025

Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.caiahonor.gov.co](http://www.caiahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ**  
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)  
encargada de las funciones de Jefe del Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS



Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021092100247  
Fecha: 21/09/2021  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Intendente  
**GIOVANNY ALONSO ARIAS ESCOBAR**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 el día miércoles, 15 de enero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200115004823 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2° y 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda a en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.

Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobré planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO INFORME DE CREDITACIÓN



términos del presente parágrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se padre efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



VERIFICADO EN INTERNET



Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. SONIA JANETH GARCIA AVILA**  
Jefe Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuercas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN [www.vef.gov.co](http://www.vef.gov.co)





Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021092100248  
Fecha: 21/09/2021  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Subintendente  
**EDWIN GIOVANNY BOLAÑOS ZAMBRANO**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 el día jueves, 9 de enero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200109001255 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2° y 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda a en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.

Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobré planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO INFORME DE CALIDAD



términos del presente parágrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se padre efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN INTERNET



Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. SONIA JANETH GARCIA AVILA**  
Jefe Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185570  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN [www.licencias.gov.co](http://www.licencias.gov.co)



Bogotá D.C, 28 de octubre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021102800278  
Fecha: 28/10/2021 09:23:34 a. m.  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Patrullero  
**YORMAN FERLEIN RUIZ PERALTA**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda-VIVIENDA 8, el día 28 de febrero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200228021844 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el Certificado de Tradición y Libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el Modelo VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de Leasing Habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o Certificación Bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al Leasing Habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.



*Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se puede efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y debido al incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto, su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o a la notificación por medios electrónicos, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031  
Código: GE-NA-FM-025

Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.caiahonor.gov.co](http://www.caiahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ**  
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)  
encargada de las funciones de Jefe del Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
**[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co)** - **[contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)**  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031  
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021102800281  
Fecha: 28/10/2021 10:32:15 a. m.  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Patrullero  
**CARLOS ALBERTO YANEZ VIDES**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda-VIVIENDA 8, el día 18 de febrero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200218018079 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el Certificado de Tradición y Libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el Modelo VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de Leasing Habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o Certificación Bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al Leasing Habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

CO-SC-2992-1 CO-SI-CER507703



*Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se puede efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y debido al incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto, su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o a la notificación por medios electrónicos, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031  
Código: GE-NA-FM-025

Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ**  
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)  
encargada de las funciones de Jefe del Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

VERIFICADO por el Ministerio de Defensa



Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021092100247  
Fecha: 21/09/2021  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Intendente  
**GIOVANNY ALONSO ARIAS ESCOBAR**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 el día miércoles, 15 de enero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200115004823 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2° y 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda a en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.

Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobré planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN INTERNET



términos del presente parágrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se padre efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009...".*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN INTERNET



Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. SONIA JANETH GARCIA AVILA**  
Jefe Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN [www.vef.gov.co](http://www.vef.gov.co)



Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021092100248  
Fecha: 21/09/2021  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Subintendente  
**EDWIN GIOVANNY BOLAÑOS ZAMBRANO**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda- VIVIENDA 8 el día jueves, 9 de enero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200109001255 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el certificado de tradición y libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido los parágrafos 2° y 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

El afiliado que opte por el modelo -VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda a en una solución de vivienda a través de un contrato de leasing habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o certificación bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al leasing habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.

Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobré planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO INFORME DE CREDITACIÓN



términos del presente parágrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta...".

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se padre efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el parágrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente parágrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN INTERNET



Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. SONIA JANETH GARCIA AVILA**  
Jefe Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

VERIFICADO EN [www.licencias.gov.co](http://www.licencias.gov.co)



Bogotá D.C, 28 de octubre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021102800278  
Fecha: 28/10/2021 09:23:34 a. m.  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Patrullero  
**YORMAN FERLEIN RUIZ PERALTA**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda-VIVIENDA 8, el día 28 de febrero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200228021844 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el Certificado de Tradición y Libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el Modelo VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de Leasing Habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o Certificación Bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al Leasing Habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados, para Colombia entera.





*Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se puede efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y debido al incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto, su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o a la notificación por medios electrónicos, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031  
Código: GE-NA-FM-025

Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.caiahonor.gov.co](http://www.caiahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ**  
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)  
encargada de las funciones de Jefe del Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

VERIFICADO por el Ministerio de Defensa



Bogotá D.C, 28 de octubre de 2021

Al Contestar Cite: 79-01-2021102800281  
Fecha: 28/10/2021 10:32:15 a. m.  
Área: Área de Atención al Afiliado

Señor Patrullero  
**CARLOS ALBERTO YANEZ VIDES**  
Policia Nacional  
Entrega personal

### Asunto: Vencimiento Acreditación Vivienda 8

Teniendo en cuenta su acceso al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda-VIVIENDA 8, el día 18 de febrero de 2020, bajo el radicado 21-01-20200218018079 y en atención al seguimiento, control y verificación que se está adelantando por parte del Área de Atención al Afiliado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 083 de 2018, nos permitimos informarle que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017, vigente para la fecha en que accedió al modelo, usted tenía seis meses contados a partir del giro de los recursos, para acreditar la adquisición de la vivienda presentada en la Entidad para acceder al esquema anticipado.

Dicha acreditación, se debió surtir con la presentación de la escritura pública de venta a su nombre y el Certificado de Tradición y Libertad con las anotaciones de propiedad a su nombre debidamente inscritas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"... PARAGRAFO 2°. - Los afiliados que accedan al modelo -VIVIENDA 8 - tendrán derecho a la entrega del subsidio que otorga la Entidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la materia.*

*El afiliado que opte por el Modelo VIVIENDA 8- deberá acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, la destinación de dichos recursos para compra de vivienda, como parte de pago de la compra de vivienda o en una solución de vivienda a través de un contrato de Leasing Habitacional suscrito con entidades financieras distintas a Caja Honor, esta acreditación deberá probarse mediante el aporte del Certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste tal anotación de propiedad en el caso de haber adquirido vivienda, o Certificación Bancaria donde conste que la totalidad de los recursos girados fueron destinados al Leasing Habitacional ofrecido por entidad financiera distinta a Caja Honor, certificación que no podrá tener más de un mes de expedición. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el documento idóneo para la respectiva acreditación.*

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.



*Cuando la solución de vivienda que pretende adquirir el afiliado este ofrecida en el mercado inmobiliario sobre planos; los seis (6) meses para acreditar la compra de la vivienda en los términos del presente párrafo, empezaran a contar desde el momento de la firma de la escritura pública de venta..."*

Ahora bien, de no haber sido posible llevar a cabo el negocio jurídico presentado ante Caja Honor, debió reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero girado bajo este Modelo de Solución de Vivienda e informar dicho reintegro a la Entidad, en un tiempo no superior al termino establecido para la acreditación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 30 del Acuerdo 05 de 2017.

*"...PARAGRAFO 5°. - En el evento que no sea posible llevar a cabo el negocio jurídico frente al bien inmueble presentado ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a través del Modelo -VIVIENDA 8-, el afiliado deberá:*

*Reintegrar de forma inmediata la totalidad del dinero desembolsado bajo el presente modelo e informar dicho reintegro a la Entidad, en todo caso el reintegro de los dineros no se puede efectuar por fuera del término establecido para la acreditación según el párrafo 2° del presente artículo, a fin de mantener su antigüedad y continuar aportando en cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.*

*En caso de no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, el desembolso de los recursos solicitado mediante este modelo configurara un retiro parcial de cesantías, lo que implica el incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009..."*

Teniendo en cuenta la verificación realizada por la Entidad, usted tenía conocimiento de las condiciones de acceso al modelo Vivienda 8, lo cual se constató con la suscripción del formato de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas para el modelo VIVIENDA 8 y/o promesa de compraventa anexa al trámite.

Por lo anterior y debido al incumplimiento de lo establecido en la normativa de Caja Honor, el desembolso de los recursos solicitados mediante el Modelo Vivienda 8, configuró un retiro parcial de cesantías, lo que conlleva al incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al subsidio de vivienda establecidos en artículo 25 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, y el artículo 3° de la Ley 1305 de 2009, por lo tanto, su cuenta individual cambiará de solución de vivienda a administración de cesantías una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Finalmente me permito indicarle que contra el presente oficio proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o a la notificación por medios electrónicos, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031  
Código: GE-NA-FM-025

Cualquier solicitud adicional, podía realizarla a través de nuestro Centro de Contacto al Ciudadano CCC, al (1)7557070 en Bogotá a la línea gratuita nacional 01 8000 185570, al correo electrónico contáctenos (caiahonor.gov.co. a nuestro Chat Virtual “Asesor en Línea” del Portal Web [www.caiahonor.gov.co](http://www.caiahonor.gov.co), acercándose personalmente a cualquiera de nuestros Puntos de Atención a nivel nacional o nuestro Punto Móvil Caja Honor. Igualmente podrá acceder al servicio en línea, Portal Transaccional, y seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram.

Cordialmente,

**Dra. ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ**  
Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)  
encargada de las funciones de Jefe del Área de Atención al Afiliado

Proyectó y elaboró  
Laura Catherine Sarmiento (Judicante)  
Área de Atención al Afiliado

VoBo  
Abg. Sixta Elizabeth Urrego  
Área de Atención al Afiliado

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestros Fuertes Armados,  
para Colombia entera.

VERIFICAR EN [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)